

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00292 00**

Seria del caso resolver sobre la admisión a trámite del asunto de la referencia; sin embargo, con posterioridad la radicación de la cautela y antes que este Despacho alcanzara a pronunciarse sobre ello, la parte demandante pidió la terminación por pago de la mora.

Esa solicitud, de la forma en que se pretende, claramente no es procedente de resolver en este momento, ante la inexistencia aún de causa. Lo que sí es posible, en aplicación del principio de economía procesal y, porque, en últimas, lo que no se quiere es continuar con la actuación, es autorizar el retiro de la demanda, lo que, desde ya, se ordena, en los términos del artículo 92 del C.G.P.

Como la demanda se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad ordenar la entrega real de la misma, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora.

Secretaría proceda de conformidad, deje las constancias a que hubiere lugar y proceda conforme lo ordenado, al día siguiente de la ejecutoria del presente auto.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **063**, hoy **27 de abril de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3106e4a56bfea18373d7c5cad62afafb5880bafdd6d41c715541d50561f9ca1**

Documento generado en 25/04/2022 08:28:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>